

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDQ PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. PE-3N (PUENTE GRANDE) EL SAUCO EN LA LOCALIDAD EL SAUCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI 2529540”.

SIENDO LAS 03:05 HORAS DEL DIA 04 DE JULIO DEL 2023, EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA, UBICADA EN EL JR. TRUJILLO NRO. 165 LA LIBERTAD - SANTIAGO DE CHUCO – QUIRUVILCA, SE REUNIÓ EL COMITÉ DE SELECCION, ENCARGADO DE CONDUCIR LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDQ-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. PE-3N (PUENTE GRANDE) EL SAUCO EN LA LOCALIDAD EL SAUCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI 2529540”, INTEGRADO POR ARTURO ZENON MIRANDA HERNANDEZ (PRESIDENTE), POOL ROYER CUBA GALARRETA (PRIMER MIEMBRO) Y VILMA SOFIA URBINA SANCHEZ (SEGUNDO MIEMBRO), CON LA FINALIDAD DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

EN PRIMER LUGAR, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DIO LAS PALABRAS DE BIENVENIDA A TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ E INMEDIATAMENTE HIZO DE CONOCIMIENTO QUE, DENTRO DEL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL SEACE PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES, SE HAN INSCRITO 09 PARTICIPANTES, SIENDO ÉSTOS, LOS SIGUIENTES:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	21/06/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20481799245	INVERSIONES EL BOSQUE S.A.C.	29/06/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20482514635	C.L.K.A. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	02/07/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20530835953	CONSTRUCTORA J.& M. S.R.L.	21/06/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20540021491	ALDAHIR & A CONSTRUCTORES S.A.C	29/06/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	21/06/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20559561976	GRUPO ERFOLGREICH S.A.C.	01/07/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20601934729	CONSTRUCTORA RELAMPAGO S.A.C.	30/06/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20604051330	CORPORACION NEW LIFE S.A.C.	21/06/2023	Válido

9 registros encontrados, mostrando 9 registro(s), de 1 a 9. Página 1 / 1.



A CONTINUACIÓN, SE VERIFICA LAS OFERTAS PRESENTADAS, SIENDO ÉSTAS COMO SIGUE A CONTINUACIÓN:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20530835953	CONSTRUCTORA J.& M. S.R.L.	03/07/2023	23:12:47	20530835953	03/07/2023	23:22:22	Enviado	Valido
2	20604051330	CONSORCIO CASTILLO	03/07/2023	22:44:15	20604051330	03/07/2023	22:44:58	Enviado	Valido
3	20540021491	CONSORCIO BOLIVAR X	03/07/2023	21:43:33	20540021491	03/07/2023	21:44:10	Enviado	Valido
4	20559561976	SAUCO PUENTE	03/07/2023	18:38:56	20559561976	03/07/2023	18:39:57	Enviado	Valido

4 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 1 a 4. Página 1 / 1.

SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA ADMITIR OFERTAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.2.1.1 (DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA) DEL ACÁPITE 2.2.1 (DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA), DE LAS BASES INTEGRADAS:

I. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTA:

1. CONCORCIO CASTILLO (INTEGRADO POR: CORPORACION NEW LIFE S.A.C. Y SERVICIOS GENERALES SLBR S.A.C.)

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, SE ADMITE SU OFERTA.

2. CONCORCIO BOLIVAR X (INTEGRADO POR: CORPORACION CONSTRUCTORA F & R S.A.C. Y ALDAHIR & A CONSTRUCTORES S.A.C.)

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, SE ADMITE SU OFERTA.

3. CONCORCIO SAUCO PUENTE (NEYSAN & COMPAÑIA S.A.C. Y GRUPO ERFOLGREICH S.A.C.)

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, SE ADMITE SU OFERTA.

4. CONSTRUCTORA J. & M. S.R.L.

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, SE ADMITE SU OFERTA (*).

() NOTA 1:**

Se observa que, dentro de la oferta del postor, en el Anexo 6 del precio de su oferta, existen errores aritméticos en la sumatoria de los Gastos Generales (Fijos y Variables)

1	Total costo directo (A)	S/ 621,040.96
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	S/ 8,522.04
2.2	Gastos variables	S/ 53,582.09
	Total gastos generales (B)	S/ 62,104.10
3	Utilidad (C)	S/ 15,526.02
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 698,671.08
4	IGV 18%	S/ 125,760.79
	NORMATIVA COVID-19	S/ 6,210.41
5	Monto total de la oferta	S/ 830,642.28

Por lo que, teniendo el SISTEMA DE CONTRATACIÓN es a PRECIOS UNITARIOS y en amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 60, se procedió a hacer la corrección, teniendo en cuenta que dicho error no altera la oferta económica en el monto ofertado:



60.4. ... En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

1	Total costo directo (A)	S/	621,040.96
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos	S/	8,522.04
2.2	Gastos variables	S/	53,582.09
	Total gastos generales (B)	S/	62,104.13
3	Utilidad (C)	S/	15,526.02
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/	698,671.11
4	IGV 18%	S/	125,760.80
	NORMATIVA COVID-19	S/	6,210.41
5	Monto total de la oferta	S/	830,642.32

Teniendo como precio ofertado, la suma de S/ 830,642.32; pero, en aplicación del mismo artículo, se tiene que:

60.4. ... En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Teniendo como precio final ofertado, S/ 830,642.28 (Ochocientos Treinta Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 28/100 Soles)

Siendo las 3:45pm del mismo día este colegiado por carga laboral, decide postergar la evaluación y buena pro quedando reunirse el día de mañana 06 de julio del 2023 a las 10:00 am horas, pasando a firmar los integrantes la presente:



[Handwritten signature]

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



[Handwritten signature]

PRIMER MIEMBRO



[Handwritten signature]

SEGUNDO MIMBRO

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDQ PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. PE-3N (PUENTE GRANDE) EL SAUCO EN LA LOCALIDAD EL SAUCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI 2529540".

SIENDO LAS 10:15 AM HORAS DEL DÍA 06 DE JULIO DEL 2023, EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA, UBICADA EN EL JR. TRUJILLO NRO. 165 LA LIBERTAD - SANTIAGO DE CHUCO – QUIRUVILCA, SE REUNIÓ EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ENCARGADO DE CONDUCIR LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDQ-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. PE-3N (PUENTE GRANDE) EL SAUCO EN LA LOCALIDAD EL SAUCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI 2529540", INTEGRADO POR ARTURO ZENÓN MIRANDA HERNÁNDEZ (PRESIDENTE), POOL ROYER CUBA GALARRETA (PRIMER MIEMBRO) Y VILMA SOFÍA URBINA SÁNCHEZ (SEGUNDO MIEMBRO), CON LA FINALIDAD DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

Continuidad de evaluación de ofertas y al mismo tiempo la buena pro:

II. EVALUACIÓN:

Seguidamente, con las ofertas admitidas, se procede a la evaluación, la que consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo III de la sección específica de las bases, estipulando un orden según la presentación de ofertas:

EVALUACIÓN DE OFERTAS SEGÚN EL FACTOR PRECIO			
POSTOR	PRECIO	PUNTAJE	ORDEN
CONCORCIO SAUCO PUENTE	S/ 764,066.70	100	1
CONCORCIO BOLIVAR X	S/ 764,066.70	100	2
CONCORCIO CASTILLO	S/ 764,066.70	100	3
CONSTRUCTORA J. & M. S.R.L.	S/ 830,642.28	91.99	4

III. CALIFICACIÓN:

Seguidamente, se procedió con la calificación de los requisitos de calificación establecidos en el numeral 3.2 de las bases integradas, cuya acreditación es en la presentación de oferta: experiencia del postor en la especialidad; obteniendo el siguiente resultado:



POSTOR/OFERTA	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ESTADO
CONSORCIO CASTILLO	Revisada la documentación presentada como experiencia en obra similares, se advierte que cumple con más de una vez el valor referencial solicitado en las bases integradas	DESCALIFICADA(*)
CONSORCIO SAUCO PUENTE	Revisada la documentación presentada como experiencia en obra similares, se advierte que cumple con más de una vez el valor referencial solicitado en las bases integradas	DESCALIFICADA (**)
CONSORCIO BOLIVAR X	Revisada la documentación presentada como experiencia en obra similares, se advierte que cumple con más de una vez el valor referencial solicitado en las bases integradas	CALIFICADA
CONSTRUCTORA J. & M. S.R.L.	Revisada la documentación presentada como experiencia en obra similares, se advierte que cumple con más de una vez el valor referencial solicitado en las bases integradas	CALIFICADA



(*) **NOTA 1:** El CONSORCIO CASTILLO queda descalificada su oferta por las siguientes razones:

1. De la revisión de la experiencia presentada para acreditar el requisito de calificación, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ésta no cumple, según lo requerido en las Bases Integradas, que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, tal como se detalla a continuación:

Para acreditar la experiencia en obras similares, el postor presenta un contrato, como se muestra a continuación de su anexo 10:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE	REHABILITACIÓN DEL PUENTE CHILETE EN EL TRAMO 2-1171, EN LA LOCALIDAD DE CHILETE, DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGION CAJAMARCA	S/N	23/07/2021	06/12/2022		SOLES	4,976,467.35		2,488,233.68
TOTAL										2,488,233.68

Así mismo, es preciso señalar que dicha experiencia fue ejecutada en consorcio, para lo cual, adjuntaron el contrato de consorcio respectivo, tal como a continuación se reproduce un extracto:



CONSORCIO TIERRA DEL SOL

OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

CLÁUSULA QUINTA- EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ART. 447° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSORCIADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL CONSORCIO TIERRA DEL SOL SON PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL. N° 001-2021-CS/MDCH - PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL PUENTE CHILETE EN EL TRAMO 2-1171, EN LA LOCALIDAD DE CHILETE, DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA". SIENDO DICHA RESPONSABILIDAD PARA CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONSORCIADOS	OBLIGACIONES
SERVICIOS GENERALES BAILON S.A.C.	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de la obra como materiales, personal, equipo y otros relacionados directamente con la ejecución de la obra. - Actividades administrativas; responsables de la verificación, recopilación, elaboración y presentación de la oferta técnica y económica; aporte de todo el plantel de profesionales para la ejecución de la obra, técnico y equipamiento. Es responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales propuestos. Es responsable de la verificación, recopilación y veracidad de todos los documentos presentados en la oferta técnica, así como la presentación de la documentación en caso de resultar ganador de buena pro. - Aporta con su experiencia como postor en los factores de evaluación, con respecto a la ejecución de obra.
SERVICIOS GENERALES SLBR S.A.C.	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de la obra como materiales, personal, equipo y otros relacionados directamente con la ejecución de la obra. - Actividades administrativas; responsables de la verificación, recopilación, elaboración y presentación de la oferta técnica y económica; aporte de todo el plantel de profesionales para la ejecución de la obra, técnico y equipamiento. Es responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales propuestos. Es responsable de la verificación, recopilación y veracidad de todos los documentos presentados en la oferta técnica, así como la presentación de la documentación en caso de resultar ganador de buena pro. - Aporta con su experiencia como postor en los factores de evaluación, con respecto a la ejecución de obra.

PARTICIPACIÓN EN LOS RESULTADOS DEL CONSORCIO

CLÁUSULA SEXTA. - EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 448 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN EN LOS RESULTADOS DE CONSORCIO TIERRA DEL SOL, ES ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONSORCIADO	PARTICIPACION Y/O OBLIGACIONES
1. SERVICIOS GENERALES BAILON S.A.C.	50%
2. SERVICIOS GENERALES SLBR S.A.C.	50%
TOTAL	100%

CLÁUSULA SEPTIMA.- REPARTICIÓN DE UTILIDADES

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA REPARTICIÓN DE LAS UTILIDADES, SE REALIZARÁ TENIENDO EN CUENTA LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA OCTAVA.- APODERADO

QUEDA DESIGNADO COMO APODERADO DEL CONSORCIO, EN CASO DE INTERVENCIÓN ECONÓMICA, RESOLUCIÓN DE CONTRATO, O CUALQUIER OTRA CONTROVERSIA QUE SE SUCITE CON LA ENTIDAD, AL SR- BAILON VERA ELVER AMILCAR, IDENTIFICADO CON DNI. N° 44473856, QUIEN GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES OTORGADAS AL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO TIERRA DEL SOL.

SERVICIOS GENERALES BAILON S.A.C.
SANTOS LUIS BAILON RIOS

S.G. BAILON S.A.C.
BAILON VERA ELVER AMILCAR
River Amilcar Bailon Vera
SANTOS LUIS BAILON RIOS

CONSORCIO CASTILLO
Santos Luis Bailon Rios
REPRESENTANTE COMÚN

DIRECCIÓN: CALLE 29 DE AGOSTO - FLORENCIA DE MORA - TRUJILLO.
tierradelsol2021@gmail.com



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Como se puede apreciar, en la cláusula quinta del contrato de consorcio, con el que acredita la experiencia, establece sus obligaciones como consorciados, en embargo, **no se aprecia que en dicha cláusula se haya establecido claramente los porcentajes de estas obligaciones.**

Por otro lado, en la cláusula sexta, hacen referencia a los **porcentajes de participación**, sin embargo, las disposiciones allí consignadas no hacen referencia alguna respecto de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta. Es más, en la cláusula séptima, respecto al **reparto de utilidades**, indica claramente que éste se hará teniendo en cuenta el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta.

En ese sentido, en el literal B. Experiencia del postor en la especialidad del numeral 3.2. Requisitos de Calificación del Capítulo III de las Bases Integradas, se solicitó que los postores acrediten su experiencia en la especialidad, conforme a lo siguiente:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. (...)

Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹³ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia **adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado;** de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, **cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012,** la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", **debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.**

(...) El subrayado es agregado.

Siendo así, es preciso abocarse a lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, la misma que, en su literal el numeral 7.4.2, estipula el contenido mínimo que debe tener la promesa de consorcio, existiendo 5 obligaciones esenciales (a) **identificación de los integrantes del consorcio**; b) **designación de representante común**; c) establecer el **domicilio del consorcio**; d) **obligaciones de cada consorciado** (en el caso de obras, todos deben tener obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación) y e) determinar el **porcentaje de participación de cada consorciado, respecto del objeto de la contratación**). De todas éstas, tres tienen el carácter de inmodificables y, en caso de incumplimiento, no son subsanables. Dentro de éstas últimas, se encuentra las siguientes:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.



- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.
- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. **Los consorciados Deben Determinar El Porcentaje Total De Sus Obligaciones, Respecto Del Objeto Del Contrato.** Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Es decir, la normativa que regula la participación de proveedores en consorcio, ha establecido claramente que los postores consorciados tienen la obligación de identificar los consorciados; asumir obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación y determinar el porcentaje de participación de cada consorciados, respecto de las obligaciones vinculadas directamente con el objeto de la contratación; cuyo incumplimiento, señala la normativa, no podría ser materia de subsanación.

Siendo así, del contrato de consorcio, que el postor presenta dentro de los documentos para acreditar el requisito de calificación, experiencia del postor en la especialidad, se puede visualizar, que aquél no contiene la información clara y precisa, como lo ha requerido la normativa especial de la materia; pues si bien es cierto, cumple con la identificación de los consorciados, así como las obligaciones asumidas por cada uno de éstos; en cuanto al PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO EN LAS OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO NO SE HA ESTABLECIDO EN NINGÚN EXTREMO DEL REFERIDO CONTRATO DE CONSORCIO; DE QUE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS SON EN FUNCIÓN A DICHOS PORCENTAJES, tal como lo han señalado, en la cláusula séptima, en la que se señala que el REPARTO DE UTILIDADES SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEXTA; cosa que no menciona, respecto de las obligaciones vinculadas al objeto; lo cual resulta ser ambigua e imprecisa y no puede, este colegiado, determinar realmente qué porcentaje de la ejecución de la obra, le correspondió a cada consorciado; ergo, no es posible validar dicha experiencia en vías de interpretación; pues el Comité no tiene facultades para dicho fin.

En concordancia con lo antes referido, es preciso traer a colación las diversas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en cuanto a la ambigüedad o incongruencia de las ofertas. Así tenemos, por ejemplo, la Resolución N° 01865-2020-TCE-S1, en la que el TCE, precisa que:

“No es función del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato”.

De igual forma, Resolución N° 01891-2020-TCE-S3, la misma que en su fundamento N° 20, manifestó lo siguiente:

“Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado”



Por lo tanto, es Comité de Selección, ante la duda razonable, no podría tomar en cuenta dicho contrato, en consecuencia, la oferta es descalificada.

() NOTA 2:** El CONSORCIO SAUCO PUENTE queda descalificada su oferta por las siguientes razones:

1.- De la revisión de la experiencia presentada para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, pues no cumple, según las Bases Integradas, que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, tal como se detalla a continuación:

Según las bases integradas: Se considerará obra similar a Mejoramiento y/o Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o Rehabilitación y/o Recuperación de puentes; que contengan como mínimo los componentes de: obras provisionales, Y/O OBRAS PRELIMINARES, Y/O ESTRIBOS, Y/O estribos de concreto armado, losa de concreto, Y/O LOSA DE PAVIMENTO, Y/O veredas Y/O LOSAS DE VEREDAS, losas de aproximación, estructura metálica, señalización.

Por lo que este colegiado considera que, el postor no acreditó el total de los componentes, pese a que presentó 03 contratos para acreditar la experiencia en la especialidad, faltando en el primer contrato el componente losa de aproximación, en el segundo contrato: losa de concreto y/o losa de pavimento; veredas y/o losa de veredas, losa de aproximación y señalización; por lo que, este colegiado Descalifica su oferta.

PUNTAJE TOTAL

Postor	Puntaje	Puntaje por MYPE (5%)	Bonificación por Colindancia (10%)	Total
CONSORCIO BOLIVAR X	100	5	10	115
CONSTRUCTORA J. & M. S.R.L.	91.99	4.60	9.20	105.79



ORDEN DE PRELACIÓN

Postor	Puntaje TOTAL	DISCAPACITADOS	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO BOLIVAR X	115	NO	1°
CONSTRUCTORA J. & M. S.R.L.	105.79	NO	2°



En consecuencia, la oferta del postor **CONSORCIO BOLIVAR X**, alcanza el puntaje total de 115 puntos y, por consiguiente, este colegiado por unanimidad, procede a otorgarle la buena pro por el monto de S/ 764,066.70 (Setecientos sesenta y cuatro mil sesenta y seis con 70/100).



Finalmente, dejamos constancia que los actos desarrollados por este colegiado se realizaron en función a los documentos presentados en la oferta del postor, los mismos que han sido verificados bajo el principio de presunción de veracidad, por lo que, cualquier contravención a dicho mandato, será de exclusiva responsabilidad del postor.

Sin otro punto que tratar y siendo las 06:00 Hrs. del mismo día, se da por concluida la evaluación y otorgamiento de la buena pro, procediéndose a firmar la presente acta.



PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



PRIMER MIEMBRO



SEGUNDO MIEMBRO